

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTC- **1134** /2016

Expediente: 53/37552
16.27S.714.1.12-212/1999

Ciudad de México, **30 MAR. 2016**

LIC. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ
Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Sinaloa.

Presente

321

322

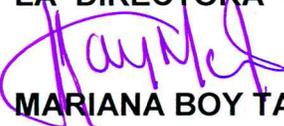
Anexo al presente remito a usted las resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión número DGZF-197/99, así como la modificación a las bases y condiciones de dicha concesión.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

LA DIRECTORA GENERAL


MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. QFB. Martha García-rivas Palmeros.-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo.- Integrar en su expediente

L'LQV/MCR

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-197/99

RESOLUCIÓN No. 321 /2016

En la Ciudad de México,

30 MAR. 2016

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-197/99**.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 30 de julio del 1999, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor de la moral **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola Aguas y Pesca los Gavilanes, S. C. L.**, el Título de Concesión No. DGZF-197/99, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **463,904.38 m²** de marismas (playa marítima), localizada en **Península de Villamoros, Sindicatura de Emiliano Zapata, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa**, para un uso de **acuicultura**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **pesca**; con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Que con fecha **27 de septiembre de 2013**, La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución número **1111/13**, se modifican las bases y condiciones de la Concesión DGZF-197/99, en relación con la superficie otorgada, por lo que actualmente el área concesionada es de **444,624.81 m²** de zona de marismas, localizada en **Península de Villamoros, Sindicatura de Emiliano Zapata, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa**, exclusivamente para uso de **pesca**.

TERCERO.- Que con fecha **29 de abril de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución número **581/14**, otorga a favor de la moral **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola y Pesca Los Gavilanes, S.C.L.**, la prórroga de la concesión **DGZF-197/99**, por un plazo de 15 años, igual al establecido en la concesión original.

CUARTO.- Con fecha **15 de diciembre del 2014**, **Jesús Armando Villa, Representante Legal de SCPA Aguas y Pesca los Gavilanes, S.C.L.** presentó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de **Sinaloa**, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones

derivados del Título de Concesión No. DGZF-197/99, a favor de la moral **Acuícola Viza, SPR de RL de CV**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119 y 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

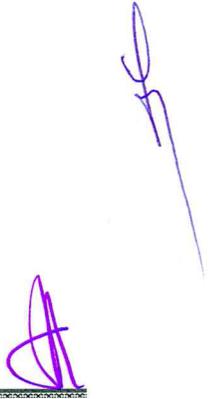
IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

III.- Que tomando en consideración que el día **15 de diciembre de 2014**, **Jesús Armando Villa, Representante Legal de SCPA Aguas y Pesca los Gavilanes, S.C.L.**, presento por escrito ante las oficinas de la Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-197/99**, a favor de la moral

ACUICOLA VIZA, SPR DE RL DE CV, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **19 de enero del 2015**, mediante oficio de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, número **SG/145.2.3/0001.-0018.-0018** de fecha 07 de enero de 2015, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por **Jesús Armando Villa, Administrador Único de SCPA Aguas y Pesca los Gavilanes, S.C.L.** Titular de la Concesión **No. DGZF-197/99**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido quien se acredita mediante escritura número 23,874 de fecha 23 de mayo del 2014, ante el Licenciado René González Obeso, Notario Público número 156, en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- B. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2, 044.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- C. Que la moral **SCPA Aguas y Pesca los Gavilanes, S.C.L.**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- D. Que la mora **ACUICOLA VIZA, SPR DE RL DE CV**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió copia cotejada de la escritura pública número 310 dicha persona moral suscribe la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que les ceden, en el mismo instrumento se otorgan poderes para actos de dominio.
- E. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



- F. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la moral **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola Aguas y Pesca los Gavilanes, S. C. L.**, el uso de **pesca** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la moral **ACUICOLA VIZA, SPR DE RL DE CV**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-197/99**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la moral **SCPA Aguas y Pesca los Gavilanes, S.C.L.**, a ceder en favor de la moral **ACUICOLA VIZA, SPR DE RL DE CV**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **444,624.81 m²** de zona de marismas, localizada en **La Península de Villamoros, Sindicatura de Emiliano Zapata, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa**, para un uso de **acuicultura**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **pesca**, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión **No. DGZF-197/99**.

SEGUNDO.- Emitase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-197/99** a efecto de tener como concesionaria a la moral **ACUICOLA VIZA, SPR DE RL DE CV**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **Jesús Armando Villa Administrador Único de la Moral ACUICOLA VIZA, SPR DE RL DE CV**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de

Concesión **No. DGZF-197/99** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

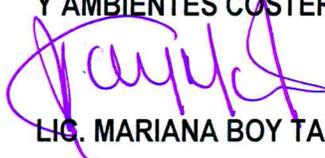
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **ACUICOLA VIZA, SPR DE RL DE CV**, Administrador Único de **SCPA Aguas y Pesca los Gavilanes, S.C.L**, cedente del Título de Concesión No. DGZF-197/99, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en Calle a **El Dorado Km. 5.5, Colonia Campo El Diez, C.P. 80300, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Avenida Ejército Nacional Mexicano Número 223, Colonia Anáhuac Primera Sección, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

Así lo resolvió y firma.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

LQV/MCR/nya*